



PAC 2021

NOVEDADES Y SITUACIONES RELEVANTES DE APLICACIÓN A LOS PAGOS DIRECTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Servicio de Sistema Integrado y Ayudas Directas

Toledo, 17 de febrero de 2021

- Reg. (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo: Normas aplicables a los pagos directos.
- Real Decreto 1075/2014.
 - *Real Decreto 41/2021 (Modifica R. D. 1075/2014 y 1076/2014).*
- Orden 5/2021 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: Solicitud Única.
- Orden 6/2021 de la Consejería de Agricultura, Agua y Des. Rural: Ayudas directas.



SOLICITUD ÚNICA

Importante: No abran solicitudes para las que no dispongan de autorización.

Presentación: Telemática.

Plazo: Hasta 30/04/2021 sin penalización + 25 días naturales con penalización.

Modificaciones:

- Desde el día siguiente fin de presentación de S. U. hasta el 1 de junio.
- Modificaciones posibles:
 - Altas/Bajas parcelas
 - Cambios de cultivo.
 - Altas de nuevas líneas de ayuda.
 - Expedientes sometidos a monitorización: Hasta 31 de agosto.

Declaraciones responsables:

- Obligaciones respecto a Cultivos Fijadores de Nitrógeno (CFN).
- Ayuda asociada a Proteicos.
- Ayuda asociada a Tomate para Industria.
- Venta directa.
- **Maíz modificado genéticamente:** Conocedor de la normativa aplicable.



SOLICITUD ÚNICA

- **Jefe de la explotación:** *«Persona física responsable de las operaciones financieras y de producción habituales y diarias de la explotación agrícola.»*
- **Frutales y olivar** (Sup. > 0,1ha):
 - Identificar variedad (o variedades), además de la especie.
 - Indicar año de plantación (Olivares: No exigible para plantaciones anteriores a 2010).
- **Destino de la producción** en el caso de:
 - Cultivos energéticos.
 - Cultivos proteicos.
 - Hortícolas.
 - Flores.
 - Viñedo de vinificación.
- **Cáñamo:**
 - Identificar variedad y aportar etiquetas oficiales utilizadas en los envases de las semillas .
 - Contrato con la industria transformadora.
- **Declaración Gráfica:** Obligatoria para todas las S. U. y todos los recintos.
 - Incluidos recintos con “acuerdo firme de concentración”.
 - Exceptuados recintos de pastos comunales (Para ellos habrá Solicitud de respaldo - con declaración gráfica - realizada por la Administración).

SOLICITUD ÚNICA: PASTOS COMUNALES

- Son recintos de pastos (No confundir con producto 350 – Rastrojeras).
 - a) Asignados por una Entidad Gestora (Comisión local de pastos o Ayuntamiento).
 - b) Pastados...
- Declaración en SGA:
 - Con referencia SIGPAC.
 - Identificar mediante el “check” en el campo de “Pasto en común”.
 - Régimen de tenencia: “Asignación de superficie comunal”.
 - Indicar CIF de Comisión local de pastos/Ayuntamiento.
- Deberá disponerse del Certificado de adjudicación.
 - Con validez para esta campaña (no “antiguo”).
 - Detallando recintos SIGPAC (Que deberán coincidir con los declarados en la S.U.)
- Se ha pedido a las Entidades Gestoras de los pastos comunales:
 - Listado de recintos que administran.
 - Ganaderos a los que hayan asignado pastos comunales.
 - La Administración grabará esos datos en SGA como solicitud de respaldo con declaración gráfica.



AGRICULTOR ACTIVO: LISTA NEGATIVA

“LISTA NEGATIVA” (*Anexo III del R.D. 1075/2014: Aeropuertos, Servicios ferroviarios, Instalaciones de abastecimiento de agua, Servicios inmobiliarios, Instalaciones deportivas y recreativas permanentes*) → **Control administrativo (408)** → **A solicitantes y entidades vinculadas.** (Excepción: **Importe ≤ 1.250€**)

- **SGA-Captura** → Declaración responsable:
 - **SI/(NO)** realiza actividades de la “LISTA NEGATIVA”.
 - Identificación de **entidades vinculadas** con participación >50%.
- Posibilidad para **SALIR** de Lista Negativa:
 - Actividad agraria no insignificante (Antigua opción **b**):
 - Ingresos agrarios distintos de pagos directos ≥ 20% de Ingresos agrarios totales.
 - Demostrar actividad agraria y asumir riesgo empresarial.
 - **IMPORTANTE:** Desde 2020 **NO son admisibles** las antiguas opciones:
 - a)** Ayudas Directas ≥ 5% Ingresos Totales No Agrarios.
 - c)** Actividad agraria principal según estatutos (Personas jurídicas) o Alta en S.E.T.A de la Seguridad Social (Personas físicas) .



ACTIVIDAD AGRARIA

La Actividad Agraria **real** es **obligatoria** para todos los agricultores (Y, en su caso, desde la incorporación).

- **Requisito de ACTIVIDAD AGRARIA:**
 - **Producción**, cría o cultivo de productos agrarios
 - **Mantenimiento** de las superficies agrarias en **estado adecuado**.
- **Obligatoriedad:**
 - Declarar, y **realizar**, en cada parcela agraria o recinto agrario incluido en la S.U. el cultivo / aprovechamiento / labor de mantenimiento.
 - Alguna de las recogidas en el anexo IV. del R.D. 1075/2014.
 - En recintos de pastos:
 - Pastoreo con animales propios, o siega, o solo mantenimiento.
 - Pastos Comunes: Solo pastoreo.
- **Inexactitud** (en cultivo / aprovechamientos / actividad de mantenimiento) →
→ Creación de **condiciones artificiales** → **Penalización**.
- **Comprobación previa de la ACTIVIDAD AGRARIA** → REGLA 80/20 →

ACTIVIDAD AGRARIA: REGLA 80/20

INCUMPLIMIENTO 80/20 → Control administrativo (406) → Consecuencia:

1 → Comprobación de que asume **RIESGO EMPRESARIAL**.

- Documental (Cuaderno de explotación, Seguro agrario, Facturas de labores agrarias por terceros).
- Administrativa (Registros).

2 → Comprobación de **ACTIVIDAD AGRARIA**:

- Documental (Facturas justificativas, Seguros)
- Administrativa (Ayuda acoplada a los agricultores o ganaderos en S.U. 2021).
- Realidad sobre el terreno (Realizar actividad de producción o mantenimiento).

3 → Criterio de riesgo para CONTROL DE CAMPO

- Pastos declaradas a una distancia > 50 km de la ubicación principal de la explotación.
- Tierras de cultivo declaradas de forma reiterada de barbecho (> 3 años).
- Recintos de PA, PR o cultivos permanentes declarados de forma reiterada con actividad “mantenimiento”.

4 → Criterio para presunta creación de condiciones artificiales.

ACTIVIDAD AGRARIA EN PASTOS.

Control administrativo (404) → Consecuencia → Demostrar “actividad”:

1 → Comprobación **documental**.

2 → **Control de campo:**

- Evidencia de la actividad declarada.
- Mantenimiento en estado adecuado.

3 → Presunta creación de **condiciones artificiales.**

No control administrativo (404) → Presupone “actividad”, **pero puede estar sujeta a comprobación.**



CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES

Casos según Anexo XV del Real Decreto 1075/2014:

A. Con carácter **general**:

- A. Falseamiento u ocultación de datos o documentación.
- B. Impedimento que se realice un control sobre el terreno.
- C. Intento de retirar la solicitud (tras notificación de un control o de irregularidades).

B. Regímenes de ayudas basadas en **superficies**:

- A. Indicios de falsedad o fraude en las pruebas aportadas para la actividad en pastos.
- B. Superficie o actividad sin relación con la orientación productiva de la explotación.
- C. Reiteración de una sobredeclaración significativa de superficie en el expediente.
- D. Declaración intencionada de superficies en las que no se ejerce actividad agraria.

C. Pago a **jóvenes** agricultores o asignación de D.P.B. de la **Reserva Nacional**:

- A. En primera instalación : Alta en la Seguridad Social, con el fin de ser admisibles para alguno de los regímenes, y baja tras ser estimada la solicitud y/o percibido el pago.
- B. Cambio de titularidad de una explotación a un joven agricultor y una vez asignada la R.N. o activados los D.P.B. , transfieren los D.P.B. y la explotación al titular inicial de la misma.

D. Ayudas asociadas a la **ganadería**:

- A. Intercambio de ganado entre productores para incrementar el número de APS.
- B. Variación desproporcionada del censo en torno a las fechas de determinación de la elegibilidad.



CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES

→ Casuística detectada en Castilla – La Mancha:

- A. Falsedad en documentación justificativa de la posesión (Falso arrendamiento).
- B. Falsedad en la actividad declarada:
 - En recintos concretos (Pastoreo imposible, fertilización de pastos no realizada, cultivo inexistente...).
 - En la totalidad de la “explotación”: El titular conserva los DPB y “arrienda” las superficies pero con condición de que el agricultor (quien realmente realiza la actividad):
 - a) No las pueda declarar en una S.U. propia, y
 - b) Le pague con un porcentaje de la cosecha (Para que se facture a su nombre y cumplir 80/20).
- C. Creación de una explotación ficticia para poder activar DPB:
 - A través de intermediarios se consiguen recintos ubicados en cualquier lugar (Sin posibilidad razonable de ser explotados adecuadamente, pero de la región acorde a los DPB disponibles).
 - Más grave: Todos o parte de los DPB se piden a la Reserva Nacional.
 - Con superficies de pastos comunales.
- D. Ganadero que “subarrienda” sus pastos para que un tercero los incluya en su S.U. y active en ellos sus DPB (Voluntariamente o forzado, pero coopera...).



PAGO VERDE

- La **Solicitud de Pago Verde** se marca automáticamente al marcar la ayuda al Régimen de Pago Básico.
 - **NO es optativo.**
 - Validación de captura de la S.U. → Caracterización automática para las diferentes prácticas de Pago Verde. (Importante: Caracterización definitiva en el cálculo de la ayuda).
- **Prácticas:**
 - a) **Diversificación** de cultivos (Si procede).
 - b) **Mantenimiento de los pastos permanentes** existentes. **Pastos Medioambientalmente Sensibles **NO** se pueden **CONVERTIR**.**
 - c) **Superficies de interés ecológico (S.I.E.)** (Si procede).
- **Cumplimiento inmediato** (→ No se consideran en la caracterización):
 - Superficies declaradas como dedicadas a **Producción Ecológica** y **certificadas** como tales.
 - Superficies dedicadas a **cultivos permanentes**.



DIVERSIFICACIÓN

- Según **Tierra de cultivo** de la explotación:
 - a) Entre 10 y 30 ha:
 - Al menos, dos tipos de cultivos diferentes.
 - Sin que el principal suponga más del 75%.
 - b) Más de 30 ha:
 - Al menos, tres tipos diferentes de cultivos.
 - Sin que el principal suponga más del 75%.
 - Y los dos principales juntos no supongan más del 95%.
- **Cultivo** a efectos de diversificación:
 - a) Cualquiera de los diferentes **géneros** definidos en la clasificación botánica.
(*Triticum spelta* se considera cultivo distinto a otros de su mismo género).
 - b) Cualquiera de las **especies** para *Brassicaceae*, *Solanaceae* y *Cucurbitaceae*.
 - c) Barbecho.
 - d) Hierba u otros forrajes herbáceos.



PAGO VERDE: S.I.E.

Tierra de cultivo de la explotación >15 ha → **5% de S.I.E.:**

- a) Tierras en **barbecho** (*Prod. 20, 21, 23, 24 ó 25*) + (Marca “Computa SIE”)
- b) Superficies de **cultivos fijadores de nitrógeno** + (Marca “Computa SIE”)
 - a) Mantener hasta inicio de floración.
 - b) Se admiten mezclas si el CFN > 50%
- c) Superficies forestadas.
- d) Superficies dedicadas a agrosilvicultura.
- e) Miscanthus y/o Silphium perfoliatum.
- f) Barbechos melíferos (*Prod. 334. Listado de especies actualizado*).
 - Sembrados (mezcla de especies, de un mínimo de 4 familias diferentes, y que sean predominantes).
 - Dosis mínima de siembra razonable (Implica disponer de facturas).
 - Ponderación: Anexo IX del R.D. 1075/2014.
 - Listado disponible en el enlace <https://www.fega.es/node/51350> (Actualizada a 04/02/2021)

IMPORTANTE:

- No se pueden aplicar agroquímicos en CFN–SIE o en Barbechos–SIE.
- Barbechos-SIE no pueden ser utilizados (Salvo colmenas en B. melíferos).
- Barbecho-SIE no puede seguir a un CFN. (*Desde 2019. Tendrá cruce gráfico*).

AYUDA ASOCIADA A LOS CULTIVOS PROTEICOS

Requisitos:

- Destino: Alimentación animal → **No** para semilla o abono verde.
- Incluir VARIEDAD (Inscritas o autorizadas a fecha de 30 de marzo).
- Expedientes con Control de Campo:
 - Siempre: Factura de semilla de variedad admisible.
 - Eventualmente (A efectos de confirmar actividad agraria):
 - Factura de venta o acreditación de existencias.
 - En el caso de autoconsumo → Código REGA.

Nota: Oleaginosas: Límite 50 has/expediente

Importante: Un alto porcentaje de controles están resultando con incidencias por incumplimientos documentales y dan lugar a sanciones multianuales.

AYUDA ASOCIADA A LOS FRUTOS DE CASCARA

Requisitos:

- Plantaciones elegibles: Almendro, avellano y algarrobo.
- SIGPAC:
 - Usos FS y asociaciones.
 - Sistema explotación: Secano (Avellano también regadío).
- Por ser frutales deberá declararse **variedad** y **año de plantación**.
- **Densidad mínima:**
 - Almendro: 80 árboles/ha
 - Avellano: 150 árboles/ha
 - Algarrobo: 30 árboles/ha
- **Superficie mínima:**
 - 0,10 ha/parcela agrícola.
 - 0,50 ha/expediente.

- Declaración reiterada de actividad **“mantenimiento”** → Criterio de **riesgo de abandono** (→ También afectaría a la admisibilidad para PB).

AYUDA ASOCIADA A LAS LEGUMBRES DE CALIDAD

Requisitos:

- Leguminosas grano de consumo humano (garbanzo, lenteja y judía).
- Uso SIGPAC: TA y TH.
- Figuras de Calidad **reconocidas a nivel europeo**:
 - D.O.P. e I.G.P.
 - Agricultura Ecológica.
 - Ya no serán válidas las otras figuras de calidad.
- Inscripción antes de final de plazo de modificación.
- Superficies **mínimas**:
 - Regadío: 0,5 ha/explotación.
 - Secano: 1,0 ha/explotación.

AYUDA ASOCIADA AL TOMATE PARA INDUSTRIA

Requisitos:

- Destinar la producción de tomate a transformación.
- Siembra: mínimo 22.000 semillas/ha, ó 20.000 plantas/ha.
- Entregas a las industrias: Entre el 15/06/2021 y el 15/11/2021.
- Contrato o compromiso de entrega, formalizado antes de 31/01/2021. Presentarlo como máximo en 10 días hábiles.
- Superficie mínima :
 - Regadío: 0,5 ha/explotación
 - Secano: 1,0 ha/explotación
- “Declara” en SGA-Captura.



AYUDA ASOCIADA AL ARROZ

Requisitos:

- Cultivo en recintos agrícolas de regadío.
- Semilla de variedad inscrita o autorizada a fecha de 30/03/2021
- Siembra antes de 30 de junio.
- Trabajos normales para el cultivo, y que llegue a la floración.
- Declaraciones anuales (Antes del 15/11/2021):
 - a) Declaración de existencias en su poder al 31/08/2021.
 - b) Declaración de cosecha (producción obtenida y la superficie utilizada).

GENERALIDADES:

- Cumplir requisitos generales de **identificación y registro**.
- Para Joven ganadero/Nuevo ganadero en las ayudas a Vacas Nodrizas, Vacuno de leche, Ovino y Caprino:
Si Solicitud Única 2021 es la primera presentada → Animales con derecho a cobro serán aquellos elegibles y presentes en la explotación a fecha 30 de abril. (NOVEDAD 2021).
- Solicitudes se hacen por cada sector, con independencia de la caracterización de la explotación (Conjunto de las unidades de producción)
- Mantener titularidad de la explotación
 - A las fechas en las que se determina la elegibilidad
 - En todo caso hasta la fecha final del plazo de modificación de la S.U..
 - Excepciones: Cambios de titularidad antes del final del periodo de modificación de SU.
- Ayudas de derechos especiales: Los ganaderos que no las soliciten durante dos campañas consecutivas, **perderán el derecho a recibirlas** con carácter definitivo.

AYUDA ASOCIADA A LA VACA NODRIZA

Requisitos:

- Inscritas en el RIIA
- Hayan parido 20 meses previos a 30 de abril.
- Raza cárnica o mixta, que no se encuentre en Anexo XIII del R.D. 1075/2014.
- Animal presente a 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 30 de abril
- Máx. 15% de novillas de vaca elegible.
 - “Novilla”: Bovino hembra de la especie *Bos Taurus*, a partir de la edad de ocho meses y hasta un máximo de 36 meses, que no haya parido todavía.»
 - Mínimo 8 meses edad a 1 de enero de 2021

Importante: Cumplir requisitos generales de identificación y registro.

AYUDA ASOCIADA AL VACUNO DE CEBO

Requisitos:

- Ternero elegible una vez por vida (hembra o macho)
- Edad: 6 a 24 meses
- Destino:
 - Sacrificio (matadero).
 - Exportación.
 - Explotación intermedia: máximo 15 días.
- Tiempo mínimo de cebo: 3 meses,
- Cebados y sacrificados del 01/10/2020 al 30/09/2021
- Cebo: En la propia explotación, en otra explotación, o en cebaderos comunitarios.

Importante: Cumplir requisitos generales de identificación y registro.

Cebaderos que intenten justificar pastoreo a efectos de PB con códigos de pastos → **Presunta Creación de condiciones artificiales.**

AYUDA ASOCIADA AL VACUNO DE LECHE

Requisitos (animales):

- Inscritos en el RIIA
- Razas inscritas en Anexo XIII del Real Decreto 1075/2014
- Edad mínima: 24 meses a fecha 30/04/2020
- Periodo de permanencia mínimo: Del 01/01/2021 al 30/04/2021 + 2 fechas intermedias (1 de febrero y 1 de marzo)

Requisitos (explotaciones):

- REGA: leche o mixta
- Entrega de leche mínimo 6 meses, del 01/10/2010 a 30/09/2021

AYUDA ASOCIADA AL OVINO

Requisitos:

- Hembra correctamente identificada como reproductora a 01/01/2021
- Tamaño mínimo explotación: 30 ovejas
- REGA: carne, leche o mixta
- Umbral mínimo:
 - **0,60** corderos/hembra elegible y año, o
 - ovino leche: **80** litros/hembra elegible y año.
 - Inicio de actividad y cambios de titularidad > 01/06/2020: Se prorrateará en función del número de meses en los que el solicitante de la ayuda haya ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación.

Importante: Cumplir requisitos generales de identificación y registro.
(Específicamente la Declaración Anual Obligatoria o DAO)

AYUDA ASOCIADA AL CAPRINO

Requisitos:

- Hembra correctamente identificada como reproductora a 01/01/2020
- Tamaño mínimo explotación: 10 cabras
- REGA: carne, leche o mixta
- Umbral mínimo:
 - **0,60** cabritos/hembra elegible y año, o
 - **200** litros/hembra elegible y año.
 - Inicio de actividad y los cambios de titularidad > 01/06/2019: Se prorrateará en función del número de meses en los que el solicitante de la ayuda haya ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación.

Importante: Cumplir requisitos generales de identificación y registro.
(Específicamente la D.A.O.)

AYUDA DERECHOS ESPECIALES

- No es ayuda complementaria.
- No son Derechos de Pago Básico. No se puede ceder
- Los ganaderos que no hayan solicitado estas ayudas durante dos campañas consecutivas o más, perderán, con carácter definitivo, el derecho a recibirlas (*Excepto casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales*)

Requisitos:

- Ganadero con DPU Especiales en 2014, y no disponga de hectáreas admisibles en la que activar DPB.
- REGA: ovino, caprino o vacuno.
- Cumplir los requisitos de las acopladas a la ganadería.
- No podrán optar a esta ayuda: Titulares de DPU especiales, que en 2014 también fuesen titulares de DPU normales, y que hubiesen declarado en 2014 una superficie $\geq 0,2$ ha.

Importante: Cumplir requisitos generales de identificación y registro.
(Específicamente la D.A.O. en el caso de ovino y caprino)



RECAPITULACION: PUNTOS MÁS RELEVANTES

- **Importancia de la información capturada: Censo Agrario, Estadísticas.**
- **Declaración gráfica:** Todas las explotaciones y superficies.
- Creación de **condiciones artificiales: Veracidad en tenencia y actividad.**
- **Agricultor Activo:** Salida de “Lista Negativa” únicamente por la “*opción b)*” (20/80)
- **Actividad Agraria:**
 - Actividad agropecuaria, o mantenimiento en condiciones adecuadas.
 - Regla 80/20 es un indicador. Cumplirlo no equivale a “actividad” real.
 - Diferencias en Cultivo/Actividad/Mantenimiento → ¿Condiciones artificiales?.
- **Requisitos para SIE:**
 - CFN, Barbechos, Barbechos melíferos: **No agroquímicos.**
 - **Barbecho -SIE no puede seguir a CFN.**
- **Ganaderos:**
 - Cumplir rigurosamente la normativa de identificación y registro.
 - Nuevos/jóvenes ganaderos (Primera S.U. en 2021): APS a 30 de abril.
 - Riesgo de perder el derecho a las Ayudas por Derechos Especiales.



Muchas gracias por su atención.